

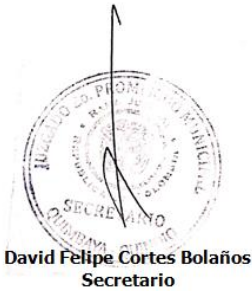
CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez, informándole que el auto que antecede se encuentra ejecutoriado, y el término concedido para subsanar la demanda está vencido, transcurriendo el mismo de la siguiente forma:

Días hábiles: 16, 19, 20, 21 y 22 de septiembre de 2022.
Días inhábiles: 17 y 18 de septiembre de 2022

Durante dicho periodo, no hubo pronunciamiento alguno.

Quimbaya, Quindío, 23 de septiembre de 2022



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO

PROCESO	PROCESO VERBAL SUMARIO DE PRESCRIPCION EXTINTIVA DE HIPOTECA Y CONDICIÓN RESOLUTORIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA
DEMANDANTE	DAYANA ESMITH LOPEZ MONTES
DEMANDADOS	MARIA HELIODORA MORENO VARGAS Y ELIECER PINILLA FORERO
PROVIDENCIA	RECHAZA DEMANDA
RADICADO	63-594-4089-002-2022-00271-00

Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Por auto notificado el día 15 de septiembre de esta anualidad en el Estado Electrónico del Despacho, se declaró inadmisibile la presente demanda, al encontrarse que

"Revisada en su integridad la demanda de la referencia al igual que el poder otorgado, este Despacho observa que la misma y el anexo donde se perfecciona el derecho de postulación, como lo es el mencionado poder se encuentra dirigida al "JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE QUIMBAYA QUINDIO (REPARTO)", siendo lo correcto Juez Promiscuo Municipal (Reparto) de Quimbaya, Quindío."

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya Quindío,

Resuelve:

Primero: Rechazar la demanda de la referencia.

Segundo: Ordenar que en firme esta providencia se archiven las diligencias.

NOTIFIQUESE,


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ